



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 04/08/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 30

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la UMU	Total	
2	Informe DG Universidades	Total	
3	Memoria justificativa	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Autónomos, Trabajo y Economía Social	Total	
6	Informe Servicio Jurídico	Total	
7	Orden aprueba el Convenio	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	



Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



D. Antonio Pasqual de Riquelme Herrero
Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Estimado Sr. Director General:

Con relación a la propuesta de **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**, manifestamos nuestra conformidad en los términos que se indican en documento adjunto.

José Luján Alcaraz

Rector

*Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en la fecha expresada al margen*



INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

I. El día 20 de julio de 2022, la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 8 del Decreto nº 108/2022, de 23 junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. En la actualidad, los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) están cada vez más presentes en el día a día de las empresas. Vivimos nuevos escenarios legislativos, se exige el cumplimiento de estándares sociales y medioambientales a las empresas para la contratación con la Administración Pública o para acceder a subvenciones que impulsen la internacionalización, los consumidores buscan organizaciones con comportamiento y gestión socialmente responsable, colaborativas y que apuesten por un desarrollo sostenible.

Todo ello, enfrenta a las organizaciones a nuevos retos y oportunidades, en los que la gestión de los grupos de interés se convierte en un factor clave para el éxito organizacional.

En este contexto, la UMU ofrece una formación completa para adquirir de forma práctica los conocimientos y habilidades necesarias para diseñar, implantar, integrar, comunicar y poner en valor la responsabilidad social en una organización.

TERCERA. El objeto del Convenio a suscribir es el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.



Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

CUARTA. La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinares con colaboraciones, en su caso, de profesorado y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

La Universidad de Murcia se compromete al mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

QUINTA. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes. La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión de acuerdo.

SEXTA. En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación universitaria en vigor, estatal y autonómica, se emite INFORME FAVORABLE.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Clemencia Egea Fernández



En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en relación con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2.000), las directrices en la materia de la OCDE, o el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001; han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad; así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de esta Consejería las competencias en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.



La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El Convenio propuesto suscribir entre la Comunidad Autónoma y la Universidad Murcia tiene por objeto el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

El señalado convenio tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a todo lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre y Ley regional 7/2004, de 28 de diciembre, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado Proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

No obstante, con la suscripción de este convenio se otorga carta de naturaleza a la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año, destinada a la Universidad de Murcia en materia de responsabilidad social corporativa. Esta subvención es de carácter discrecional, y su previsión dependerá de las circunstancias económicas de cada año, no siendo por tanto exigible jurídicamente.

En concreto, para el ejercicio 2022; la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé una consignación de 5.000 euros en la partida 16.09.00 724A 442.00 proyecto 48096 "A la Universidad de Murcia, Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa"



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social



Por todo lo expuesto, según establece el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se considera por tanto NECESARIO Y OPORTUNO que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa; cuyo impacto económico queda reflejado en esta memoria, ya que se trata de una actividad no contractual, y cumple las previsiones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre que le son de aplicación.

Firmado al margen electrónicamente en Murcia.

La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

26/07/2021 14:00:29

ARCE OLMO.S. M. ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En Murcia, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, y en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este Convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Y DE OTRA PARTE, la UNIVERSIDAD DE MURCIA, y en su nombre y representación el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 13 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.

Que la cláusula octava del citado Convenio establecía para el mismo una duración de dos años, que podía ser prorrogada mediante el acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo cual el 30 de diciembre de 2011, 2013 y 2015 se vino extendiendo su duración.

Segundo.- Que el 17 de mayo de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, procedieron a la formalización de un nuevo Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, con una vigencia de cuatro años.

Tercero.- Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del Convenio en las mismas condiciones y, a tal efecto, muestran su conformidad en suscribir su renovación conforme a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades, y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de esta Consejería la competencia en materia de responsabilidad social corporativa.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia y en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.



pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Sexto.- Que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, lo que ha motivado que, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico, se estén desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

SEGUNDA.- Financiación.

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión de acuerdo con el modelo anexo al presente Convenio, en el que se indicará la



cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades a las que se destinarán.

TERCERA.- Trabajos de investigación.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinarios con colaboraciones, en su caso, de profesorado y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

CUARTA.- Objeto de la Cátedra.

Serán objetos prioritarios de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

QUINTA.- Comisión Asesora.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Asesora de seguimiento compuesta por cuatro representantes de cada una de las Instituciones, que se reunirá al menos una vez al trimestre.

Serán funciones suyas la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, la elaboración de propuestas de creación de órganos de decisión participación y control, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la



distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar, y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA.- Otros órganos de decisión, participación y control.

Por acuerdo posterior entre las partes, como Adenda a este Convenio, se podrán crear otros órganos de decisión, participación y control y se regularán las funciones de los mismos.

SÉPTIMA.- Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

NOVENA.- Duración del Convenio.

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.



El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) *tres* meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión asesora acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este Convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA.- Código Ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA.- Difusión de la colaboración.

La Universidad de Murcia y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente Convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Asesora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

**Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia**

**La Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía**

Por la Universidad de Murcia

El Rector

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

Fdo. José Luján Alcaraz



ANEXO
MODELO

ACUERDO DE ADHESIÓN DE AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, publicado en el BORM n.º 80 de 9 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA PARTE,, en calidad de representante legal de en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en a de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, D.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto



EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribieron, con fecha 13 de enero de 2010, un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, suscribieron, con fecha 17 de mayo de 2018, un Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia han suscrito, con fecha dede 2022, un Convenio por el que se rige el funcionamiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Segundo.- Que (*empresa colaboradora*) tiene como objeto social
(rellenar por la empresa)

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- se adhiere al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y



Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, mientras el mismo permanezca vigente.

SEGUNDA.- como colaboradora de la Cátedra de RSC, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para la asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferencial en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la cátedra, y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuna. Incluirá el formato electrónico de las publicaciones que sobre RSC se elaboren en la cátedra o estén a su disposición en la biblioteca.

TERCERA.- en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de RSC, adquiere el compromiso de aportar la cantidad de € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el párrafo tercero del exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, en la cuenta corriente que al efecto designe la Universidad de Murcia con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de RSC”.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.



QUINTA.- A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra a D. Longinos Marín Rives.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia

La Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades, y Portavocía

M.^a del Valle Miguélez
Santiago

Por la Universidad de Murcia

El Rector

José Luján Alcaraz

Por

.....

.....



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2.000), las directrices en la materia de la OCDE, o el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001; han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad; así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de esta Consejería las competencias en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.



Con fecha 21 de julio de 2022 (Registro de entrada telemático 202290000392132), la Universidad de Murcia ha solicitado la tramitación de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento de su Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma y la Universidad Murcia tiene por objeto el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Será objeto prioritario de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

El señalado convenio tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a todo lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre y Ley regional 7/2004, de 28 de diciembre, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado Proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

No obstante, con la suscripción de este convenio se otorga carta de naturaleza a la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año, destinada a la Universidad de Murcia en materia de responsabilidad social corporativa. Esta subvención es de carácter discrecional, y su previsión dependerá de las circunstancias económicas de cada año, no siendo por tanto exigible jurídicamente.

En concreto, para el ejercicio 2022; la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé una consignación de 5.000 euros en la partida 16.09.00 724A 442.00 proyecto 48096 "A la Universidad de Murcia, Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa"

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia, el informe favorable que antecede sobre la necesidad y oportunidad de suscripción del Convenio de Colaboración



propuesto, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

SEGUNDO.- Que por la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleve propuesta del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Murcia para el mantenimiento de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su autorización.

En Murcia, documento firmado electrónicamente

El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Antonio Pasqual del Riquelme Herrero



016/22/CC/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y en relación con el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, figura la siguiente documentación:

- Conformidad de la Universidad de Murcia (UMU) al texto del convenio de colaboración para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.
- Memoria justificativa de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de 26 de julio de 2022.
- Informe de la Dirección General de Universidades, de 26 de julio de 2022.
- Borrador del convenio de colaboración.
- Propuesta del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de 26 de julio de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa entre la Consejería y la UMU se creó el 13 de enero de 2010, a través de un convenio entre la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de Murcia, con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de



investigaciones en temas relacionados con esta materia, siendo su duración inicial de dos años (BORM n.º 22, de 28 de enero). Este convenio fue objeto de sucesivas prórrogas.

El 17 de mayo de 2018, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia, procedieron a la formalización de un nuevo Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa (BORM n.º 136, de 15 de junio). Con posterioridad se incorporó en una Adenda el documento tipo de adhesión para formalizar con las empresas patrocinadoras. La vigencia de este convenio y de la adenda finalizó el pasado 17 de mayo de 2022.

El objeto del presente convenio pretende, pues, mantener la existencia de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y la colaboración en esta materia entre la Consejería y la UMU, y lo hace en términos similares a los acuerdos antecedentes.

Además, se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene asignadas la Comunidad Autónoma, en concreto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es el departamento competente para su tramitación en virtud de las atribuciones que el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, le otorga en materia de economía social. En particular, el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, las funciones y servicios en materia de fomento de la economía social y de responsabilidad social corporativa (artículo 10).

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas,



Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al no encuadrarse la UMU dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a las Universidades públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Esta norma define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (artículo 47.1). El presente convenio se corresponde con los convenios interadministrativos citados en el artículo 47.2 a).

El artículo 49 LRJSP relaciona, en fin, el contenido mínimo de estos convenios, siendo también aplicable el contenido exigido en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su objeto, las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

Por su parte, la memoria justificativa aportada cumple con el contenido previsto en el artículo 50.1 LRJSP, ya que analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y afirma el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Finalmente, al tratarse de un convenio a suscribir con una universidad, obra en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Universidades, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado el 23 de junio de 2020.

Tercera.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. En efecto, no estamos ante prestaciones de obras, servicios, suministros o concesión de servicios, sino ante la mutua aportación de determinados recursos o capacidades encaminados a la consecución de un fin común.

Cuarta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Quinta.- La titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 2 y 14 del Decreto n.º 56/1996 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente en el margen)



ORDEN

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas, y está llevando a cabo en el marco de su agenda política el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al servicio público de la Educación Superior, procurando favorecer su proyección externa en responsabilidad social corporativa mediante el establecimiento de relaciones con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El Convenio propuesto entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, tiene por objeto el mantenimiento de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa. Serán objetos prioritarios de la Cátedra, entre otros, promover la elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico, las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia, y la financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.

Con fecha 15 de julio de 2022, la Universidad de Murcia ha mostrado su conformidad al Convenio de Colaboración.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.



LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MIGUELEZ SANTIAGO, M^ª DEL VALLE
29/07/2021 13:53:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2000), las directrices en la materia de la OCDE, o el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001, han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad, así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de esta Consejería las atribuciones en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al servicio público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia y en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma y la Universidad Murcia tiene por objeto el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

Con fecha 15 de julio de 2022, la Universidad de Murcia ha mostrado su conformidad al Convenio de Colaboración para el mantenimiento de su Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno

el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Autorizar los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades que pretendan hacer aportaciones económicas para financiar la Cátedra, siempre que su texto se ajuste al modelo de Acuerdo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo. Dichas adhesiones no requerirán nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a este de las formalizadas.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

En Murcia, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, y en su nombre y representación la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este Convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Y DE OTRA PARTE, la UNIVERSIDAD DE MURCIA, y en su nombre y representación el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 13 de enero de 2010, fue suscrito entre ambas partes el Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, con objeto de facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con esta materia.

Que la cláusula octava del citado Convenio establecía para el mismo una duración de dos años, que podía ser prorrogada mediante el acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo cual el 30 de diciembre de 2011, 2013 y 2015 se vino extendiendo su duración.

Segundo.- Que el 17 de mayo de 2018 la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, procedieron a la formalización de un nuevo Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, con una vigencia de cuatro años.

Tercero.- Que ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran necesaria la continuación de las actividades objeto del Convenio en las mismas condiciones y, a tal efecto, muestran su conformidad en suscribir su renovación conforme a las disposiciones de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades, y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de esta Consejería la competencia en materia de responsabilidad social corporativa.

Quinto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia y en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanzas superiores.

Sexto.- Que la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un tema que ha adquirido un importante protagonismo en los últimos años, lo que ha motivado que, tanto a nivel europeo, nacional como autonómico, se estén desarrollando incentivos para el fomento de la RSC en organizaciones en general, y empresas en particular. Destaca el creciente impacto de estas políticas de RSC en la opinión de los ciudadanos, que valoran de forma creciente los comportamientos responsables de las instituciones que les proveen de bienes y servicios, tanto públicos como privados. A pesar de ser un tema de incipiente aparición en la escena pública y privada, nadie duda de que en el futuro la RSC será una práctica común en empresas y administraciones públicas, lo que justifica el interés y el fomento de la investigación tanto por parte de la Universidad de Murcia como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo fin es facilitar la formación y el desarrollo de investigaciones en temas relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa.

SEGUNDA.- Financiación.

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa se financiará a través de las aportaciones que realicen aquellas empresas que formalicen el correspondiente documento de Adhesión de acuerdo con el modelo anexo al presente Convenio, en el que se indicará la cantidad económica que se transferirá a la Universidad de Murcia y las actividades a las que se destinarán.

TERCERA.- Trabajos de investigación.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en desarrollo del presente Convenio, podrá encargar a la Cátedra la realización de trabajos de investigación, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Para la realización de los referidos trabajos de investigación, podrán crearse equipos multidisciplinarios con colaboraciones, en su caso, de profesorado y personal investigador de otras universidades españolas o extranjeras o de otras Instituciones.

CUARTA.- Objeto de la Cátedra.

Serán objetos prioritarios de la Cátedra, entre otros, promover:

- La elaboración de Tesinas y Tesis Doctorales de elevado rigor académico.
- Las estancias de profesorado e investigadores de otras Universidades extranjeras en la Universidad de Murcia.
- La financiación de trabajos de investigación individuales o colectivos.
- Las bolsas de viaje para estancias cortas de profesores en el extranjero.
- La organización de cursos, seminarios y conferencias para profesores e investigadores sobre temas objeto de las líneas de investigación de la Cátedra.
- La publicación de tesis y trabajos de investigación de calidad científica reconocida.
- La colaboración en la realización de los cursos de doctorado de los Departamentos de la Universidad de Murcia que tengan relación con la materia de la Cátedra.

QUINTA.- Comisión Asesora.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Asesora de seguimiento compuesta por cuatro representantes de cada una de las Instituciones, que se reunirá al menos una vez al trimestre.

Serán funciones suyas la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, la elaboración de propuestas de creación de órganos de decisión participación y control, así como la programación, el seguimiento, valoración de las actividades y la distribución de la asignación para cada una de las actividades a realizar, y elevará informes de las mismas durante el ejercicio a los órganos rectores de ambas partes.

SEXTA.- Otros órganos de decisión, participación y control.

Por acuerdo posterior entre las partes, como Adenda a este Convenio, se podrán crear otros órganos de decisión, participación y control y se regularán las funciones de los mismos.

SÉPTIMA.- Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

NOVENA.- Duración del Convenio.

La eficacia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión asesora acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este Convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA.- Código Ético.

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA.- Difusión de la colaboración.

La Universidad de Murcia y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente Convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Asesora. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**La Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía**

**Por la Universidad de Murcia
El Rector**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

Fdo. José Luján Alcaraz

ANEXO

MODELO

ACUERDO DE ADHESIÓN DE AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada por Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril, publicado en el BORM n.º 80 de 9 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y DE OTRA PARTE,, en calidad de representante legal de en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poderotorgada en a de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, D.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribieron, con fecha 13 de enero de 2010, un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, suscribieron, con fecha 17 de mayo de 2018, un Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia han suscrito, con fecha de de 2022, un Convenio por el que se rige el funcionamiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al

mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Segundo.- Que (*empresa colaboradora*) tiene como objeto social
.....
(rellenar por la empresa)

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- se adhiere al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, mientras el mismo permanezca vigente.

SEGUNDA.- como colaboradora de la Cátedra de RSC, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para la asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferencial en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la cátedra, y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuna. Incluirá el formato electrónico de las publicaciones que sobre RSC se elaboren en la cátedra o estén a su disposición en la biblioteca.

TERCERA.- en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de RSC, adquiere el compromiso de aportar la cantidad de € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el párrafo tercero del exponendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, en la cuenta corriente que al efecto designe la Universidad de Murcia con concepto "Aportación al Convenio Cátedra de RSC".

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA.- A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra a D. Longinos Marín Rives.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia
La Consejera de Empresa, Empleo,
Universidades, y Portavocía

Por la Universidad de Murcia
El Rector

M.^a del Valle Miguélez Santiago

José Luján Alcaraz

Por

.....

.....

.....



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Segundo.- Autorizar los sucesivos Acuerdos de Adhesión a dicho convenio principal que se vayan a suscribir en el futuro con otras entidades que pretendan hacer aportaciones económicas para financiar la Cátedra, siempre que su texto se ajuste al modelo de Acuerdo de Adhesión a dicho Convenio principal que consta incorporado como Anexo al mismo. Dichas adhesiones no requerirán nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de las formalizadas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.